

## **REGLAMENTO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

### **PREÁMBULO**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en el apartado 1º de su Disposición Adicional Vigésimoquinta, que el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. En desarrollo de esta disposición, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha establecido, mediante el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, las condiciones básicas para el acceso de dicho alumnado a la universidad. El citado Decreto estructura de modo general la prueba de acceso para este alumnado y atribuye competencias para el desarrollo y organización de la correspondiente prueba de acceso, disponiendo en el apartado 6º de su artículo 2º, que corresponde a las comunidades autónomas, previo informe de las universidades de su territorio, el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran tanto la prueba común como la prueba específica, así como el establecimiento de criterios y fórmulas de valoración de éstas. Señala asimismo, en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda, que, en el supuesto de que la comunidad autónoma no constituya en su ámbito de gestión una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, serán las universidades las que asuman tal competencia. Establece finalmente, en su Disposición Final Tercera, que la normativa que incorpora entraría en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo de aplicación a partir del curso académico 2004-2005.

Transcurrido más de un año sin que la Comunidad Autónoma Canaria asumiera las competencias previstas en el Real Decreto, la Universidad de La Laguna asumió como universidad pública la competencia subsidiaria de regular y organizar la Prueba de Acceso para Mayores de 25 Años, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004, por el que se aprobaba el Reglamento de Acceso a la Universidad de La Laguna para Mayores de 25 Años, publicado en el Boc. de 9 de agosto de 2004.

Posteriormente el Consejo de Gobierno, en sesión de 6 de mayo de 2005, acordó la modificación parcial del Reglamento, para posibilitar la firma de convenios con otras Administraciones públicas dispuestas a colaborar en el proceso de formación de las personas mayores de 25 años y para eliminar algunas rigideces del reglamento, precisando con mayor claridad el alcance y significado de algunos de sus preceptos.

La experiencia acumulada en estos años ha puesto de manifiesto algunos inconvenientes y deficiencias en el sistema de acceso previsto en el Reglamento, centrados en 3 aspectos fundamentales:

- a) El carácter voluntario del CAM25.
- b) La estructura académica de esta vía de acceso, que el Rd. 743/2003 asimila con el sistema vigente para la PAU, al dejarla vinculada exclusivamente a cinco opciones: Científico-tecnológica, Ciencias de la salud, Humanidades, Ciencias sociales y Artes, en tanto el Reglamento de la ULL dispone una estructura en 3 módulos orientada hacia un inexistente acceso por titulaciones.
- c) El sistema de impugnación de las calificaciones otorgadas, donde se contempla un doble sistema de reclamación, ante el Presidente de la Comisión de Acceso y ante el Rector de la Universidad.

Procede en consecuencia la modificación de los artículos 1, 2, 4 y 13 del Reglamento, para establecer el carácter obligatorio del CAM25, la estructura del sistema de acceso en 2 módulos y la clarificación del sistema de impugnación de exámenes, diferenciando las reclamaciones de los recursos administrativos.

Dichas modificaciones conllevan automáticamente la necesidad de concordar el resto del articulado y, habiéndose producido ya en el año 2005 una modificación parcial de la norma, se estima conveniente someter a aprobación un texto que refunda la totalidad de los cambios operados en el Reglamento, para facilitar su interpretación y aplicación.

En un mundo en el que la formación y el conocimiento especializado se han convertido en piezas claves del desarrollo personal y social, ésta es una posibilidad y un derecho que nuestra universidad debe fomentar como vía para una mejor y más amplia formación de los recursos humanos de nuestra sociedad y concretamente de la población adulta sin titulación de bachiller o equivalente.

La Universidad de La Laguna forma parte del Espacio Europeo de la Educación Superior, debiendo asumir los retos que derivan tanto del proceso de convergencia como de las innovaciones que exige dar a la sociedad prestaciones vinculadas al aprendizaje continuo, por el que decididamente apuesta la Unión Europea, que tiene una de sus manifestaciones en que la enseñanza superior resulte accesible como parte del aprendizaje a lo largo de toda la vida que los poderes públicos han de promover.

Consciente de esta realidad la Universidad de La Laguna apuesta decididamente por el establecimiento de una oferta educativa y un proceso de selección de su alumnado mayor de 25 años que, acorde con la legislación vigente, ofrezca garantía y calidad.

A tal efecto establece el siguiente

## **REGLAMENTO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

**Artículo 1.-** Del objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso y las condiciones para el acceso a la Universidad de La Laguna del colectivo de personas mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente.
2. Los candidatos a acceder a la Universidad de La Laguna a que se refiere el apartado anterior podrán solicitar matrícula en la misma tras la realización del Curso de Mayores de 25 Años y de la superación de la prueba de acceso que establece la presente normativa.
3. Podrán concurrir a la correspondiente prueba de acceso todas aquellas personas que cumplan, o hayan cumplido, los veinticinco años antes de día 1 de octubre del año natural en que aquella se celebre.

**Artículo 2.-** El procedimiento de acceso de los mayores de 25 años y sus fases.

El procedimiento de acceso se desarrollará en dos fases sucesivas: El Curso de acceso para mayores de 25 (CAM 25) y, a continuación, la prueba de acceso para mayores de 25 (PAM 25).

1. El CAM25 consiste en un curso de formación, cuya realización será obligatoria para los alumnos que deseen presentarse a la PAM25. En el CAM 25 puede haber una preinscripción, donde se distingue el trámite de solicitud a cumplimentar por los interesados y el acuerdo de aceptación o exclusión que corresponde a la ULL. A estos efectos, el Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, establecerá el procedimiento y los plazos, así como el Plan de Estudios del CAM25, con relación expresa de su oferta docente.

2. Para realizar el CAM25 los interesados deberán solicitar su preinscripción en el mismo, debiendo hacer constar sus datos personales, su currículum vitae, el idioma que eligen de entre los ofertados, la opción específica del área de su elección así como las materias obligatorias y vinculadas que correspondan a la opción elegida.

3. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes corresponde a la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años resolver sobre su aceptación, teniendo en cuenta que, en caso de límite de plazas para el CAM25 en cualquiera de sus diferentes módulos temáticos, la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años tomará como criterio preferente para la asignación de plaza el currículum vitae de los candidatos.

4. Aceptada su inscripción los interesados deberán hacer efectiva su matrícula mediante el procedimiento que al efecto determine la Comisión de Acceso.

5.- El Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, hará públicas en el mes de septiembre, conjuntamente con la convocatoria del CAM 25, las fechas de matrícula y de realización efectiva de la prueba de acceso (PAM 25).

### **Artículo 3.- Del Curso de Acceso para Mayores de 25 años.**

1. Con el fin de ofrecer al alumnado objeto de la presente normativa una formación básica de cara a la realización y la superación de la prueba de acceso, así como en el ejercicio de su derecho a establecer procedimientos adecuados para la selección de su alumnado, la Universidad de La Laguna organizará un Curso de Acceso para Mayores de 25 años (CAM25).

2.- El CAM25 es previo a la realización de la correspondiente prueba de acceso y tendrá carácter obligatorio para aquellas personas que deseen realizar la mencionada prueba en la Universidad de La Laguna

### **Artículo 4.- De la estructura del CAM25.**

1. El CAM25 consta de dos módulos temáticos, debiendo el alumno inscrito cursar de modo obligatorio las asignaturas asignadas a cada módulo.

2.- **El primer módulo** temático estará directamente vinculado con la parte común de la prueba de acceso, y en éste el alumnado deberá cursar tres asignaturas respectivamente relacionadas con el comentario de textos o de temas de actualidad, con la lengua castellana y con un idioma extranjero a elegir entre la oferta que al respecto realice la universidad.

3.- El segundo módulo temático estará vinculado a la parte específica de la prueba de acceso, y en éste el alumnado deberá cursar tres asignaturas: dos obligatorias y una vinculada a la opción específica de su elección a que se refiere el apartado 3º del artículo séptimo de este Reglamento.

4. A efectos de la adscripción de las titulaciones que oferta la Universidad de La Laguna a cada una de las opciones de la parte específica, así como a efectos de ingreso en los estudios universitarios igualmente ofertados, se estará a lo dispuesto en el anexo I del presente Reglamento.

#### **Artículo 5.- Del Plan de Estudios del CAM25 y su profesorado.**

1.- La Universidad de La Laguna impartirá la docencia del CAM25 directamente y con profesorado propio. Es competencia del Vicerrectorado responsable la determinación del lugar en que se imparta, previa consulta con los responsables de centros afectados. La Comisión de Acceso para Mayores de 25 años establecerá el calendario y horarios del curso.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la Universidad de La Laguna podrá firmar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas educativas a fin de que el CAM25 también pueda ser impartido en distintos puntos de la geografía canaria. Dicha actividad docente estará coordinada por la Universidad de La Laguna y el profesorado que la imparta deberá tener la titulación exigida por la legislación vigente para el nivel de enseñanza secundaria.

La organización y el calendario de esta actividad docente podrá ser elaborada por los centros externos, teniendo en cuenta sus peculiaridades organizativas y la modalidad de enseñanza que utilicen. En todo caso, tanto la propuesta de profesorado como su oferta anual de materias y el calendario-horario deberán ser aprobados por la Comisión de Seguimiento que fije los respectivos convenios.

2. El CAM25 constará de 15 créditos ECTS, esto es, de 375 horas de volumen total de trabajo, de las cuales 225 se dedicarán a estudio, trabajo en biblioteca, asistencia a tutorías y demás actividades discentes, y las restantes 150 serán presenciales, distribuyéndose como sigue entre los dos módulos temáticos: el primer módulo tendrá una duración de 90 horas y el segundo durará 60 horas. A su vez, las 90 horas presenciales que corresponden al primer módulo temático se distribuirán de la siguiente manera: 20 horas para la asignatura sobre comentario de texto o de tema de actualidad, 30 horas para la asignatura lengua castellana y 40 horas para la asignatura de lengua extranjera.

El módulo dos se distribuye de la siguiente manera: asignatura 1: 25 horas, asignatura 2: 25 horas y la materia vinculada: 10 horas.

3. Corresponde al Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, la aprobación del Plan de Estudios del CAM25, que estará compuesto por los programas docentes y de estudios de todas aquellas asignaturas que el alumnado inscrito en el mismo deberá cursar y de las cuales se examinará en la prueba de acceso.

4. Los programas docentes y de estudios de las asignaturas que componen el CAM25 deberán hacer constar expresamente el profesorado encargado de impartirlo, los objetivos que persigue, los contenidos a impartir, el horario de tutorías y la bibliografía básica.

5. Corresponde al Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, la designación del profesorado encargado de impartir la docencia de las asignaturas que conforman el CAM25. A estos efectos, se realizará una convocatoria pública para la presentación de propuestas de programas docentes y de estudios por parte del profesorado que lo desee. Así mismo, corresponde a la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años la aprobación, a propuesta del profesorado encargado de impartirlos, de los programas docentes y de estudio de las diferentes asignaturas del CAM25.

En el supuesto de que no existiera propuesta sobre alguna de las asignaturas de que consta el Plan de Estudios del CAM25 o de que las existentes no reunieran los requisitos mínimos al respecto, la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años podrá encargar la preparación de esos programas a profesores de la Universidad de La Laguna.

6.- El profesorado encargado de impartir la docencia de las asignaturas del CAM25 deberá, con carácter obligatorio, facilitar materiales didácticos y referencias bibliográficas tanto al alumnado propio de la Universidad como a los centros colaboradores. Así mismo, el profesorado universitario que forme parte del CAM25 impartido por la Universidad será el único autorizado para fijar los contenidos de los exámenes de la prueba de acceso relativos a las enseñanzas que haya impartido, corregirlos y calificarlos.

#### **Artículo 6.- Del mínimo de asistencia y ámbito de validez del CAM25.**

1. Para obtener la credencial que permite el acceso a la PAM 25 los alumnos inscritos en el CAM 25 deberán acreditar una asistencia al mismo que no podrá ser inferior al 80% de las horas establecidas con carácter presencial.

2. La asistencia al CAM25 en un curso académico, sin realizar o superar la PAM25 en ese mismo curso, permitirá acceder directamente a la PAM25 en el curso académico inmediatamente posterior. Pasado dicho curso el acceso a la PAM25 requerirá la previa inscripción y asistencia al CAM25 del curso que corresponda.

3. Sin perjuicio de los acuerdos que pueda alcanzar la Universidad de La Laguna con otras universidades, el ámbito de validez del CAM25 para el acceso a otras universidades se sujetará a lo establecido en el artículo 4.1 y 4.2 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 743/2003.

#### **Artículo 7.- De la Prueba de Acceso para Mayores 25 años (PAM25).**

1. La prueba de acceso para mayores de 25 años constará de dos partes y se estructurará de forma diferenciada. La primera parte será común a todos los candidatos, mientras que la segunda parte será específica para cada una de las opciones elegidas por los candidatos.

2. La parte común tendrá por objetivo apreciar la formación general, la madurez y la idoneidad de los candidatos para iniciar y seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento. Comprenderá tres ejercicios escritos sobre cada una de las materias siguientes, que a su vez se corresponden con las tres asignaturas de que consta el primer módulo temático del CAM25:

- a) Un comentario de texto o el desarrollo de un tema de actualidad.
- b) Un examen general sobre lengua castellana.
- c) Una prueba general de lengua extranjera, a elegir entre las propuestas al efecto por la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años.

3.- La parte específica tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para iniciar y seguir los estudios universitarios por ellos elegidos. Se estructurará de forma diferenciada en las cinco opciones siguientes:

- Opción A (Científico-tecnológica);
- Opción B (Ciencias de la Salud);

- Opción C (Humanidades);
- Opción D (Ciencias Sociales);
- Opción E (Artes).

Esta segunda parte de la prueba constará de uno o varios ejercicios, según determine la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, si bien éstos versarán sobre los contenidos del módulo dos contemplado en el apartado 3º del artículo cuarto de este Reglamento.

4. Los ejercicios contemplados en los dos apartados precedentes se realizarán siempre por escrito, salvo en el caso de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo octavo de este Reglamento.

#### **Artículo 8.- De la convocatoria y duración de la PAM25.**

1. La Comisión de Acceso para Mayores de 25 años realizará anualmente y durante el mes de septiembre una convocatoria pública de la PAM25 junto a la del CAM25.

2. La duración de la prueba será concretada por la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años dentro de los siguientes límites:

- Cada ejercicio tendrá una duración mínima de una hora y máxima de dos horas.
- El conjunto de ejercicios de cada día no deberá prolongarse por tiempo superior a 4 horas
- La duración global de la prueba no podrá superar los tres días.

3. Respecto del alumnado con algún tipo de discapacidad, la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años facilitará los medios necesarios para que puedan realizar la prueba en las condiciones más favorables, estableciendo si procede excepciones con respecto a la duración y al carácter oral o escrito de los ejercicios.

#### **Artículo 9.- Elección de opciones.**

Los alumnos deberán examinarse en la PAM 25 de la opción que hayan elegido y cursado en el CAM 25.

#### **Artículo 10.- De la organización de la PAM25 y las funciones de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años.**

1. La organización de la PAM25 estará a cargo de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes siete miembros: el Vicerrector competente que actuará como Presidente, un coordinador designado por el Vicerrector y un profesor por cada una de las cinco opciones específicas, elegidos por el Consejo de Gobierno con un mandato de cuatro años.

2. Son funciones de la Comisión de Acceso para Mayores de 25 años, las siguientes:

- a) Determinar y hacer públicas las fechas para la realización del curso y de la prueba de acceso para mayores de 25 años.
- b) Decidir los criterios generales para el establecimiento de los exámenes y coordinar la aplicación de los criterios de evaluación de los diferentes tribunales.

c) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

d) Elaborar un informe anual de la prueba en el que, entre otros aspectos, se detallarán y evaluarán los resultados obtenidos. El informe se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior presentación a la administración educativa autonómica a los efectos oportunos.

e) Resolver las reclamaciones de su competencia.

f) Las demás que se le atribuyen en el presente Reglamento.

#### **Artº. 11.- Del tribunal y la corrección de los ejercicios.**

1. Para la realización, corrección y calificación de los ejercicios de que consta la PAM25 se constituirá un único tribunal del que formará parte el profesorado universitario que imparte la docencia del CAM25.

2. En el tribunal actuará como Presidente el profesor de mayor categoría académica y antigüedad y como Secretario el profesor más joven. Todos ellos serán propuestos por la Comisión de Acceso de Mayores de 25 años y nombrados por el Rector.

#### **Artículo 12.- De las calificaciones.**

1. La calificación de la prueba de acceso se determinará con una puntuación de cero a diez puntos completada con dos decimales.

2.- Cada uno de los tres ejercicios de que consta la prueba común recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que la integran.

Del mismo modo, el ejercicio o los ejercicios de que consta la prueba específica recibirá una puntuación independiente.

3. Se entenderá superada la prueba cuando, la media de las calificaciones globales de la prueba común y la de la prueba específica, sea igual o superior a cinco puntos. No obstante, en ningún caso se podrá promediar la puntuación de las dos pruebas cuando el candidato haya obtenido una puntuación inferior a cuatro puntos en la prueba específica.

4. Finalizada la prueba y en plazo no superior a diez días, el presidente del tribunal deberá remitir a la Comisión de Acceso un acta de calificación que incluirá la relación nominal de los candidatos que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida en el mismo.

5. Recabadas todas las actas a que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Acceso hará pública la calificación final de la prueba, con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, en un plazo no superior a los quince días posteriores a la fecha de culminación de la PAM25.

### **Artículo 13.- De las reclamaciones.**

- 1.- Una vez publicada la calificación final de la prueba, los candidatos podrán solicitar la revisión de la calificación obtenida en aquél o aquellos ejercicios en que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos por el tribunal.
2. Las reclamaciones habrán de presentarse por escrito en el Registro General de la Universidad de La Laguna y dirigirse al Presidente de la Comisión de Acceso, en el plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación de las calificaciones finales.
3. Los ejercicios serán corregidos en revisión por un profesor especialista diferente del que realizó la primera corrección. En todo caso, la calificación será la que resulte de la media aritmética de las puntuaciones de ambas correcciones, será definitiva y publicada en los seis días siguientes a la reclamación.
4. La calificación definitiva obtenida tras la reclamación, agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo ya sólo cabe interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector, presentándolo en el Registro General de la Universidad de La Laguna en el plazo de un mes a partir de su publicación o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

### **Artículo 14.- Del acceso a las titulaciones.**

- 1.- Superada la PAM25, los candidatos tendrán acceso preferente a aquellos estudios universitarios ofrecidos por la Universidad que estén vinculados a cada una de las opciones según se recoge en el anexo I del presente Reglamento, siempre dentro de los cupos de plazas establecidos para esta vía de acceso.

### **Artículo 15.- De la mejora de nota y cambio de opción**

1. Una vez realizado el CAM25 y superada la PAM25 en la Universidad de La Laguna, los candidatos que lo deseen podrán presentarse de nuevo, previa matrícula en la prueba y sin necesidad de volver a cursar el CAM25, a sucesivas convocatorias de la misma a fin de mejorar la nota obtenida en convocatorias anteriores, debiendo examinarse de la totalidad de los ejercicios de la prueba. La calificación válida a efectos de solicitud de plaza en la Universidad de La Laguna será la mejor de las obtenidas.
2. El alumno inscrito en el CAM25 por una determinada opción y que en el curso inmediatamente posterior, haya o no superado la PAM 25, pretenda examinarse por otra opción diferente, deberá volver a matricularse del CAM 25, exento de asistencia a la parte general del curso, aunque deberá presentarse a la PAM 25 por la totalidad de las asignaturas, es decir, tanto comunes como específicas.

Cuando el cambio de opción se pretenda transcurrido más de un curso académico el alumno queda sometido al régimen ordinario de acceso.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- La superación de la prueba de acceso o del CAM25 regulado en este Reglamento no equivale, a ningún efecto, a la posesión de titulación académica alguna.

Segunda.- Se faculta al Vicerrectorado responsable para dictar, en el ámbito de competencias de la Universidad de La Laguna y sin perjuicio de las atribuidas a otras administraciones educativas, cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La aprobación de la presente normativa supondrá la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en ella.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y será de aplicación para la convocatoria del CAM25 y la realización de la PAM25 a partir del curso académico 2008-2009 y siguientes

## A N E X O I

De la adscripción de las titulaciones que oferta la Universidad de La Laguna a cada una de las cinco opciones o áreas de la parte específica de la PAM 25.

Las titulaciones que ofrece la Universidad de La Laguna se adscribirán del modo que sigue a las diferentes opciones de la parte específica de la PAM:

### Opción A: Científico-tecnológica.

Arquitecto Técnico.  
Diplomado en Máquinas Navales.  
Diplomado en Navegación Marítima.  
Diplomado en Radioelectrónica Naval.  
Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería.  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Especialidad en Hidrología.  
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Electrónica Industrial.  
Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad en Mecánica.  
Ingeniero Químico.  
Licenciado en Biología.  
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.  
Licenciado en Física.  
Licenciado en Matemáticas.  
Licenciado en Química.

### Opción B: Ciencias de la Salud.

Diplomado en Enfermería.  
Diplomado en Fisioterapia.  
Diplomado en Logopedia.  
Licenciado en Farmacia.  
Licenciado en Medicina.

### Opción C: Humanidades.

Licenciado en Filología Clásica.  
Licenciado en Filología Francesa.  
Licenciado en Filología Hispánica.  
Licenciado en Filología Inglesa.  
Licenciado en Filosofía.  
Licenciado en Geografía.  
Licenciado en Historia.  
Licenciado en Historia del Arte.

### Opción D: Ciencias Sociales.

Diplomado en Ciencias Empresariales.  
Diplomado en Relaciones Laborales.

Diplomado en Trabajo Social.  
Diplomado en Turismo.  
Maestro-Especialidad de Educación Física.  
Maestro-Especialidad de Educación Infantil.  
Maestro-Especialidad de Educación Musical.  
Maestro-Especialidad de Educación Primaria.  
Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.  
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.  
Licenciado en Derecho.  
Licenciado en Economía.  
Licenciado en Pedagogía.  
Licenciado en Psicología.  
Licenciado en Sociología.

Opción E: Artes.

Licenciado en Bellas Artes.